

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 11 / HOJA N° 1/4 /

23 ABR 2020

JDN ÑUBLE (R) N° 3550/7788/

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tornado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones N°s 180, 183, 188, 194, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución JDNR ÑUBLE (P) N° 6800/2302 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones Ns° 200 de 20 MAR 2020, 202 de 22 MAR 2020, 203 de 24 MAR 2020, 208 de 25 MAR 2020, N° 210 de 26 MAR 2020, N° 215 de 30 MAR 2020, N° 217 de 30 MAR 2020, N° 242 de 05 ABR 2020,

N° 247 de 07 ABR 2020 y N° 261 de 14 ABR 2020, que disponen medidas sanitarias por brote del COVID-19.

9. Lo dispuesto en resoluciones exentas JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2018/245 de 23 MAR 2020; JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2016/244 de 23 MAR 2020; JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/3493 de 30 MAR 2020; JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/4923 de 06 ABR 2020; y JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/5771 de 11 ABR 2020, todas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, que implementan las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud en la zona colocada bajo su jurisdicción.
10. El Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en el oficio N° 8938 de 25 MAR 2020 y sus modificaciones posteriores.
11. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
12. La resolución N° 7 de 2019 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.
13. Lo dispuesto en la resolución N° 289 de 22 ABR 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19, en particular aquella disposición que deja sin efecto la cuarentena establecida para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
14. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen a los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, a través del decreto de "Visto 3", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Cristián Vial Maceratta, quien asumió el mando mediante resolución de "Visto 13", y, en el ejercicio de las potestades asignadas en el acto administrativo de "Visto 3", deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, y,

RESERVADO

EJEMPLARN° 11 / HOJAN° 3/4 /

específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Aunadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.

3. Que, con fechas 23 y 30 de MAR 2020, el Ministerio de Salud dicta disposiciones sobre medidas sanitarias para evitar la propagación del brote de COVID-19, que dicen relación con la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea y en particular, en aquellas disposiciones que afectan a la Región de Ñuble y que dicen estricta relación con la implementación de un cordón sanitario y una cuarentena total en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, contempladas en resoluciones citadas en Visto 8.
4. Que, posteriormente, con fecha 22 ABR 2020, el Ministerio de Salud mediante resolución de Visto 13 dispone dejar constancia del término de la cuarentena establecida para las comunas de Chillán y Chillán Viejo y del mismo modo, dejar constancia que el Cordón sanitario establecido para las zonas urbanas de las señaladas comunas mantendrá su vigencia.

RESUELVO:

1. DAR irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones de la Autoridad Sanitaria individualizadas en “Visto 9 y Visto 13”, en orden a dejar constancia del término de la cuarentena establecida para las comunas de Chillán y Chillán Viejo y de la mantención del Cordón Sanitario establecido para las zonas Urbanas de ambas comunas.
2. REITÉRESE para el cumplimiento de la mantención del Cordón Sanitario, lo dispuesto en las resoluciones JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2018/245 de 23 MAR 2020 y JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2016/244 de 23 MAR 2020.
3. DÉSE irrestricto cumplimiento al instructivo de “Visto 11” y sus modificaciones posteriores, el que contempla las formas y condiciones para la obtención de los “Permisos de desplazamiento” y “Salvoconductos”.
4. ESTABLÉZCANSE controles sanitarios específicos en la Región de Ñuble, fijándose puntos de chequeo consistentes en descartar evidencia de síntomas de COVID-19 a la población que circule por la señalada región de Ñuble. La medida indicada se llevará a efecto con personal de las Fuerzas Armadas, con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y con Personal de Salud, acorde con la planificación que se dispondrá al efecto, dentro de los plazos y duración establecidos por la Autoridad Sanitaria.

RESERVADO

EJEMPLAR N° 111 / HOJAN° 4/4 /

5. REALÍCESE con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política reconoce, el control en el traslado de las personas durante el ejercicio de los permisos autorizados en el Instructivo de "Visto 11", como también en el cumplimiento de la fiscalización y cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en las resoluciones del Ministerio de Salud.
6. DÉJESE expresa constancia que el incumplimiento de las normas de aislamiento o traslado por parte de las personas sujetas al control realizado por la Autoridad Sanitarias serán penadas conforme la dispone el Libro X del Código Sanitario, y artículo 318 del Código Penal, cuando ello fuera procedente.

Anótese, comuníquese y regístrese

CRISTIÁN VIALMACERATTA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Intendente Región de Ñuble
4. EMCO
5. EJÉRCITO
6. ARMADA
7. FACH
8. CARABINEROS
9. PDI
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 11 Ejs 4 Hjas